



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA  
Y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES (SSG)**

En Utrera, a        de de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María Villalobos Ramos, como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de UTRERA, con CIF P-4109500A, en virtud de las competencias mediante Resolución de Alcaldía nº 12515/2015 de 20 de noviembre de 2015.

Y de otra, D. Manuel Terriza León, actuando en nombre y representación de Fundación SSG, CIF G90029299, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de Octubre de 2.012, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Victoriano Valpuesta Contreras y con domicilio en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Ed. Renta Sevilla 4ª planta.

Así mismo, suscribe el presente documento el Secretario de la Corporación, D. Juan Borrego López, a los solos efectos de acreditar la personalidad de quienes suscriben el presente documento.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y al efecto:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de UTRERA tiene como prioridad conseguir el máximo bienestar para sus ciudadanos en cualquier ámbito.

Por ello considera entre sus intereses principales avanzar en aspectos sociosanitarios, de promoción de la salud, formativos en materia sanitaria y en la implantación de los llamados "Espacios Cardioprotegidos".

El Ayuntamiento y Fundación SSG manifiestan, con la firma de este convenio, su interés en avanzar en el proyecto de "UTRERA, Ciudad Cardioprotegida".

**SEGUNDO.**- Que Fundación SSG tiene como objeto fundamental los siguientes fines de interés general:

.- Formación en materia de urgencia y emergencia, transporte sanitario y desfibrilación semiautomática, cardioprotección y cualquier otra actuación que se refiera a la formación sanitaria.

.- Actuaciones de voluntariado sanitario y de actividades de apoyo civil.

.- Fomentar, ejecutar y potenciar actuaciones de estudio, análisis, programas, publicaciones, campañas de concienciación, comunicaciones en diversos soportes, sobre diversas materias sanitarias, en especial las relacionadas con el transporte sanitario y las actuaciones de urgencia y emergencia sanitaria.

.- Dar apoyo y conceder ayudas en materia de transporte sanitario programado, de forma que se haga más accesible y se facilite su utilización a cualquier tipo de usuarios y/o asociaciones. Estas ayudas se pueden prestar mediante la asunción del copago, análogas o similares con las que se persiga la misma finalidad.

.- Fomentar el Transporte Sanitario en el extranjero, incluida la facilitación de medios humanos y técnicos, incluidos vehículos usados, a los países en los que se ejecuten estas actuaciones. Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, cardioprotección, mediante el desarrollo de sistemas que permitan mejorar el transporte sanitario y las actuaciones de urgencia y emergencia sanitaria.

Todas las actividades de la Fundación serán desinteresadas, excluyéndose cualquier ánimo de lucro.

**TERCERO.**- El presente convenio se suscribe entre la Administración Pública Local (Ayuntamiento de UTRERA) y la entidad privada que supone la Fundación SSG, estimando ambas partes que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan conseguir el objetivo común de ambas entidades.

**CUARTO.**-

Visto que la propia Constitución española en su artículo 43 recoge que:

*“1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.*



2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

Visto el contenido de los artículos 38 y 39 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Visto que el objeto del presente convenio está incluido en las competencias propias de un municipio recogida en el artículo 25 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, no sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en base a su artículo 4.1.c), sobre la base de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Fundación SSG asesorará al Ayuntamiento de UTRERA en todo lo relacionado con la implantación de soluciones de Cardioprotección, formación en materia sanitaria, transporte sanitario o adaptado, accesibilidad, Ayuda a Domicilio, acompañamiento y/o asesoramiento a proyectos con personas de movilidad reducida y cualquier evento que la Fundación pueda abarcar desde sus fines en la ciudad de Utrera.

**SEGUNDA.-** Fundación SSG y el Ayuntamiento de UTRERA formarán un equipo mixto para analizar el desarrollo y despliegue de dichas soluciones en la ciudad de UTRERA.

**TERCERA.-** En virtud de este acuerdo la Fundación SSG asume la condición de entidad **colaboradora** en la consecución del estatus de: “**UTRERA, CIUDAD CARDIOPROTEGIDA**” desde el momento en que el proyecto se ponga en marcha.

**CUARTA.-** Fundación SSG organizará unas jornadas informativas de SVB + DEA que incluirá un taller práctico para aquellas entidades (colegios, asociaciones vecinales, clubs deportivos...etc) que el Ayuntamiento de Utrera estime conveniente.

**CUARTA.-** Fundación SSG colaborará en el diseño de la formación de todo el personal adscrito a este proyecto.

**QUINTA.-** Habida cuenta de la magnitud de este proyecto, se crearán subproyectos del principal.

**SEXTA.**- El logotipo de la Fundación SSG figurará de forma destacada en todas las acciones que se realicen en este proyecto, siempre de común acuerdo y previa aprobación del Ayuntamiento de UTRERA.

Asimismo, se informará a los medios de comunicación de la colaboración de la Fundación SSG de todas las actividades relacionadas con la misma.

**SÉPTIMA.**- Fundación SSG se compromete a realizar una memoria explicativa anual, así como una memoria completa al finalizar el proyecto, donde se dé cumplida información de las actividades realizadas.

**OCTAVA.**- Para la determinación de los proyectos se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por 2 miembros: 1 en representación del Ayuntamiento de UTRERA y 1 en representación de Fundación SSG, nombrados por sus respectivas entidades. Dicha Comisión, se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha de la colaboración entre ambas instituciones.

**NOVENA.**- Fundación SSG podrá promover acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, buscando siempre el mejor desarrollo de los proyectos que puedan surgir en las materias reseñadas en la cláusula primera de este Acuerdo.

Las actividades, acuerdos, colaboraciones, participación en eventos, participación en proyectos con otras entidades dependientes o entes de derecho público del Ayuntamiento contarán en todo caso con la aprobación de éste.

De cara a difundir el contenido de este acuerdo, la Fundación podrá hacer uso del logo del Ayuntamiento de UTRERA, en su información corporativa.

**DÉCIMA.**- El presente Convenio ha de sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Todos los destinatarios de las acciones serán informados de que los datos personales facilitados, serán incorporados a un fichero automatizado, propiedad de la Fundación SSG, entidad que se ocupará de su tratamiento. Del mismo modo, los destinatarios deberán ser informados de su derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento.

**DECIMOPRIMERA.**- Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las



partes se comprometen a recibirla y guardarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio y a destruirla una vez finalizada la vigencia del mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión, por cualquiera de las dos partes, de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DECIMOSEGUNDA.**- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá realizarse por escrito y firmada por ambas partes.

**DECIMOTERCERA.**- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, con una duración de dos años pudiendo prorrogarse por un año adicional, por causa de interés común y siempre de forma expresa.

**DECIMOCUARTA.**- El anuncio del presente convenio será publicado en el boletín oficial correspondiente.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FUNDACIÓN SSG.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo.: Manuel Terriza León.-

Fdo.: José María Villalobos Ramos.-

EL SECRETARIO GENERAL.-

Fdo.: Juan Borrego López.-